

ción del excepcional procedimiento regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación Forzosa, sin que se haya presentado alegación alguna, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya), con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica de dieciséis unidades, de una parcela sita en su término municipal a la que corresponde la descripción siguiente:

Finca de ocho mil setecientos metros cuadrados, sita en la parte alta del barrio de Basoselay, propiedad de los hermanos Chavarrí Anduiza, que linda, al Norte, con los terrenos de la futura prolongación de la subida a Basoselay; al Sur, con resto de la finca de la que se segrega; al Este, con terreno anexo a la casa de la misma propiedad, con la panadería de Usobiaga y con terreno del grupo de viviendas de «Canda Landáburu», de la Obra Sindical del Hogar, y al Oeste, con terrenos de lo que será la futura carretera de circunvalación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

9035

ORDEN de 20 de marzo de 1974 por la que se convocan cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica y en Técnicas de Lenguaje y Audición, en Oviedo y en Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: La necesidad de disponer de Profesores especializados en Educación de Deficientes e Inadaptables que puedan cubrir las vacantes existentes, así como las que se originarán de la puesta en marcha de nuevos Centros de Educación Especial, hace que este Ministerio, en forma regular, venga convocando cursos de formación de profesorado para este tipo de alumnos. A este respecto, los Institutos de Ciencias de la Educación de Oviedo y Santiago de Compostela se dirigen a este Departamento haciendo constar la urgencia de disponer de Profesores especializados para atender las necesidades educativas en el sector de la Educación Especial en dichos distritos universitarios.

Vista esta petición y las Resoluciones de la Dirección General de Ordenación Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Convocar, con carácter extraordinario, dos cursos de formación de «Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica» y otro de «Profesores especializados en Técnicas de Lenguaje y Audición» en Oviedo, y un curso de «Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica» en Santiago de Compostela.

2.º Los cursos de «Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica» se regirán, salvo en lo que a fechas del calendario se refiere, por lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de junio de 1973 y su anexo correspondiente («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio de 1973 y 17 de julio de 1973, respectivamente). A su vez, el curso de «Profesores especializados en Técnicas de Lenguaje y Audición», también con la salvedad de las fechas del calendario, se regirá por la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1971).

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9036

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se acuerda que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Logroño ejerza, por delegación, en toda la provincia.

En atención a las necesidades del servicio, y de conformidad a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y previa la aprobación del señor Ministro del Departamento,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Logroño ejerza, por delegación, en toda la provincia las competencias y atribuciones que tiene encomendadas por Decreto 3194/1970, de 22 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre).

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de marzo de 1974.—El Director General, Joaquín Pérez Villanueva.

Sr. Jefe de la Sección 1.ª del Patrimonio Artístico.

9037

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se acuerda que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Córdoba ejerza, por delegación, en toda la provincia.

En atención a las necesidades del servicio, y de conformidad a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y previa la aprobación del señor Ministro del Departamento,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Córdoba ejerza, por delegación, en toda la provincia las competencias y atribuciones que tiene encomendadas por Decreto 3194/1970, de 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre).

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de marzo de 1974.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Sr. Jefe de la Sección 1.ª del Patrimonio Artístico.

9038

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se acuerda que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Valencia ejerza, por delegación, en toda la provincia.

En atención a las necesidades del servicio, y de conformidad a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y previa la aprobación del señor Ministro del Departamento,

Este Ministerio ha acordado que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Valencia ejerza, por delegación, en toda la provincia las competencias y atribuciones que tiene encomendadas por Decreto 3194/1970, de 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre).

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de marzo de 1974.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Sr. Jefe de la Sección 1.ª del Patrimonio Artístico.

9039

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se acepta la donación hecha por don Francisco Navarro Mateo, con destino al Museo de Murcia, integrado en el Patronato Nacional de Museos.

Visto el escrito de la Dirección del Museo de Murcia en el que comunica la donación hecha al citado museo por don Francisco Navarro Mateo de una colección de objetos arqueológicos de la Edad del Bronce I, procedentes de Ramba de Lebor (Tutana), Cuevas de las Canteras (Cehegin) y Peñarrubia, Cueva del Calor (Cehegin), y teniendo en cuenta el interés de la donación en orden a las colecciones que se conservan en el Museo de Murcia, integrado en el Patronato Nacional de Museos,

Esta Dirección General-Presidencia del Patronato Nacional de Museos ha resuelto:

1.º Aceptar la donación hecha por don Francisco Navarro Mateo de la colección de objetos arqueológicos citada y ordenar que sean debidamente expuestos entre los fondos del Museo de Murcia.

2.º Que se haga constar de manera expresa y permanente y desde el momento mismo en que las pizas que motivan esta Resolución sean expuestas al público el nombre del donante.

3.º Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Organismo por el generoso proceder de don Francisco Navarro Mateo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de abril de 1974.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Museos.